



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Estructuras Orgánicas.—Decreto 137/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio 7163

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Fiesta de Interés Turístico. Subvenciones.—Orden de 1 de septiembre de 1999, por la que se convocan subvenciones para el fomento de fiestas de Interés Túrístico de Extremadura..... 7166

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Ceses.—Decreto 139/1999, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Manuel Sánchez Pérez, co-

mo Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente..... 7168

Nombramientos.—Decreto 140/1999, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Leopoldo Torrado Bermejo, como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 7168

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Ceses.—Decreto 142/1999, de 6 de septiembre, por el que se cesa a D. Diego Baena González, como Director General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura. 7168

Ceses.—Decreto 143/1999, de 6 de septiembre, por el que se cesa a D. Leopoldo Torrado Bermejo, como Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura 7169

Nombramientos.—Decreto 144/1999, de 6 de septiembre, por el que se nombra a D. Jaime Ruiz Peña, Director General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura 7169

Nombramientos.—Decreto 145/1999, de 6 de septiembre, por el que se nombra a D. Leopoldo Gutiérrez Pérez, Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.....

7169

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Nombramientos.—Decreto 147/1999, de 6 de septiembre, por el que se nombra a D. José Morales Bruque, Director General de Telecomunicaciones y Redes, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.....

7170

Consejería de Sanidad y Consumo

Nombramientos.—Decreto 153/1999, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Francisco Manuel García Peña, como Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo

7170

Consejería de Bienestar Social

Ceses.—Decreto 154/1999, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Manuel Jiménez García, como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social

7170

Ceses.—Decreto 155/1999, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Patrocinio Sánchez Escobar, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Bienestar Social

7171

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 18 de agosto de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, Expte. n.º 1449 a 1452/99

7171

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sanitarios Locales.—Anuncio de 30 de agosto de 1999, sobre apertura del plazo de solicitud para inscripción en el libro de registro de sustituciones de Facultativos Sanitarios para la Especialidad de Veterinaria, dependiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente..

7172

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 13 de agosto de 1999, sobre almacén y taller de reparación de maquinaria pesada. Situación: Paraje denominado «Dehesa del Prado, parcela n.º 221 del polígono n.º 7. Promotor: Hormigo Píriz, S.L., en San Vicente de Alcántara.....

7174

Información pública.—Anuncio de 13 de agosto de 1999, sobre fábrica de carbón vegetal. Situación: Parcela n.º 118 del polígono 11 del Catastro de Rústica. Promotor: D. Eugenio Sánchez Sevilla, en Jerez de los Caballeros.....

7174

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 137/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el marco de la nueva estructura departamental establecida por Decreto del Presidente 4/1999 de 20 de julio, resulta necesario adaptar tanto la denominación de las unidades orgánicas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio como la estructura organizativa de la Consejería.

Las razones que aconsejan dicha actualización son, por un lado, la asunción de nuevas funciones por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que exigen la atribución de las mismas a los distintos órganos de la Consejería y hacen necesaria la adaptación de dos servicios correspondientes a la Dirección General de Comercio.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.15 y 19.1 de la Ley 2/1984, del Gobierno y la Administración, a iniciativa del Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 6 de septiembre de 1999.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1. La Consejería de Economía, Industria y Comercio, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación y Presupuestos.
- Dirección General de Patrimonio y Política Financiera.
- Dirección General de Ingresos.
- Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.
- Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

— Intervención General.

— Dirección General de Comercio.

2. El Consejero estará asistido por un gabinete compuesto por su titular y los Asesores del Consejero, todos ellos tendrán la condición de personal eventual.

El Gabinete ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, y cuantas otras se les asignen especialmente.

3. Presidido por el titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 2.º

1. La Secretaría General Técnica, cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero bajo cuya supervisión y dirección coordina las unidades y órganos administrativos del departamento.

Corresponde a la Secretaría General Técnica las atribuciones reguladas en el artículo 50 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables.

Será también de su competencia la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, asesoramiento jurídico interno, elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, administración de personal, régimen interior, archivo y registro general de la Consejería, gestión de presupuesto, el desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería, el control de su patrimonio, la tramitación de la contratación, así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Organización y Proyectos Informáticos.
- Servicio Territorial de Badajoz.
- Servicio Territorial de Cáceres.

ARTICULO 3.º

1. A la Dirección General de Planificación y Presupuestos, en el ámbito de las atribuciones del artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponderá elaborar las directrices de política económica de la Comunidad, Planes de Desarrollo Regional, Planes Económicos, tanto coyunturales como sectoriales, o zonales integrados, y el análisis de la economía de la Comunidad Autónoma, de los fenómenos económicos interiores y exteriores a la misma, así como las estadísticas propias de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, le corresponde la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás de seguimiento y control de los Presupuestos, dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en materia presupuestaria.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Presupuestos se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Presupuestos.
- Servicio de Planificación, Estadística y Análisis Económico.

ARTICULO 4.º

1. A la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera le corresponden en el ámbito de las atribuciones del artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el análisis e informe de mercados y operaciones financieras, facilitar o mejorar la financiación pública o privada de los proyectos de inversión o incentivación económica establecidos por la Comunidad, mediante la articulación y coordinación de convenios de financiación preferente con entidades de créditos de cualquier tipo, así como a través de la gestión de vías de financiación internas o externas que aporten recursos a los proyectos o programas que requieran intermediación financiera. Igualmente son de su competencia la regulación y control de las entidades financieras de ámbito regional, Cajas rurales y Cajas de Ahorro, dentro de las funciones que respecto a las mismas corresponden a la Comunidad Autónoma.

Igualmente le corresponden las funciones relativas a la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad conforme a las competencias que en la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se le atribuye.

Asimismo le corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad en el Título IV de la Ley General de la

Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de manera especial, la gestión y control de todos sus Ingresos y pagos.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Patrimonio.
- Tesorero.
- Servicio de Ordenación de Pagos.
- Servicio de Política y Mercados Financieros.

ARTICULO 5.º

1. A la Dirección General de Ingresos en el ámbito de las atribuciones del artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación, de todos los tributos y demás ingresos propios o cedidos por el Estado, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria.

Así mismo le corresponde el impulso, organización y funcionamiento de la Junta económico-administrativa de Extremadura.

Serán también de su competencia las funciones de coordinación de las inversiones e inventivos económicos realizados en la Comunidad Autónoma, y la integración de las distintas actividades inversoras en el conjunto de la inversión pública, estableciendo los cauces de colaboración y realización precisos con la Unión Europea, las Administraciones Públicas y las distintas organizaciones económicas y sociales.

Asimismo, le corresponden las funciones de análisis de la financiación autonómica procedente de la Administración Central y Comunitaria, a través del seguimiento y programación de las actuaciones en estos ámbitos.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Ingresos se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.
- Servicio de Inspección Fiscal.
- Servicio de Valoraciones.
- Servicio de Fondos de Desarrollo.
- Servicio de Financiación Autonómica e Inversiones Comunitarias.

ARTICULO 6.º

1. A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en el ámbito de las atribuciones del artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma le corresponde la concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de procedimientos de fomento de la actividad empresarial, incluidas las industrias agroalimentarias. Le quedan asignadas expresamente, sin perjuicio de otras que a partir de ahora se conciban o asignen, las citadas funciones y otras prefijadas por el ordenamiento en materia de incentivos regionales, promoción de la financiación empresarial, créditos subvencionados y operaciones de aval.

Le corresponden, igualmente, las funciones de apoyo técnico y la incentivación de la innovación tecnológica de empresas industriales mediante centros especializados.

Asimismo, le competen las relaciones con las empresas públicas o participadas por la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Incentivos y Financiación empresarial.
- Servicio de Promoción Industrial.

ARTICULO 7.º

1. A la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el ámbito de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la ordenación del sector industrial, incluido el agroalimentario, de la producción energética y de la minería, el registro de las empresas de dichos sectores, la inspección y el procedimiento sancionador de tales actividades, así como la incentivación de la innovación tecnológica de las empresas de producción energética y de las mineras.

Le corresponde, asimismo cuantas facultades de policía administrativa en materia industrial tenga competencia la Junta de Extremadura.

2. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Ordenación y Planificación Industrial.
- Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas con sede en Badajoz.
- Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas con sede en Cáceres.

ARTICULO 8.º

1. A la Intervención General le corresponden las funciones que le vienen atribuidas en la Ley 3/1985, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás que le vengan asignadas por la legislación vigente y en general la establecida en el Decreto 53/1989, de 20 de junio, teniendo el triple carácter de:

- a) Centro directivo y gestor de la Contabilidad Pública.
- b) Centro de control interno.
- c) Centro de control financiero.

Asimismo será competente para controlar y ejecutar los programas de auditoría externa que impone la normativa europea.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Intervención General se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Auditoría Económica y fiscalización externa.
- Servicio de Contabilidad.
- Servicio de Fiscalización y Control Financiero.

Dependiendo directamente del Interventor General existirán los Interventores Delegados que sean precisos para el correcto cumplimiento de la función interventora, sin exceder del número contenido en la relación de puestos de trabajo. Dicha función respecto a los ingresos realizados en los servicios Territoriales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y con el carácter de Interventores Territoriales, será ejercida por los titulares de los Servicios de Intervención y Contabilidad de Badajoz y Cáceres, respectivamente.

ARTICULO 9.º

1. A la Dirección General de Comercio en el ámbito del artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión y propuesta en las siguientes materias:

- Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de Comercio, que ostente la Junta de Extremadura.
- Desarrollo y control del Comercio Interior. Promoción Comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.
- Consecución y desarrollo de las Denominaciones de Origen y Marcas de Calidad de los productos de nuestra tierra y cuantas competencias ostente la Junta de Extremadura en la materia.
- La Reforma de las Estructuras Comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta de los productos agroalimenta-

rios, así como la inspección, control de la calidad y la normalización de los mismos con el apoyo tecnológico necesario.

- Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del Estado sobre ferias internacionales en su territorio.
- Ordenación y Promoción de la Artesanía.
- Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

2. La Dirección General de Comercio se estructura en dos servicios:

- Servicio de Promoción Comercial.
- Servicio de Comercio Interior.

DISPOSICION ADICIONAL.—A fin de ejecutar el presupuesto corriente y en tanto no se modifique la clasificación orgánica del Presupuesto, las cuentas autorizadas en cada Consejería mantendrán el mismo ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos sea el de la Consejería a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.

Por los órganos correspondientes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en el punto anterior.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogadas las normas reglamentarias que se opongan o contradigan lo prevenido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—La Consejería de Presidencia y Trabajo dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 1 de septiembre de 1999, por la que se convocan subvenciones para el fomento de fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Las diferentes manifestaciones populares tienen una importante función dentro de la oferta turística, en cuanto exponentes de la herencia histórica y cultural de un pueblo, destacando por su importancia las Fiestas declaradas como de Interés Turístico reguladas por Decreto 152/1997, de 22 de diciembre.

Para la promoción y fomento de estos eventos se aprobó en su día el Decreto 35/1998, de 31 de marzo, que regula el régimen de subvenciones en esta materia, el cual supuso una modificación que afectó al concepto de beneficiario con respecto a la normativa anterior, incluyendo a Organismos, Asociaciones o Colectividades de índole municipal, provincial o regional, si bien ello no va a tener aún virtualidad práctica, habida cuenta de que para obtener la condición de beneficiario es requisito «sine qua non» que exista una Fiesta de Interés Turístico, declarada como tal por la Administración Turística, y hasta la fecha ninguno de los colectivos referenciados ha instado solicitud de dicha declaración.

Por todo ello, y conforme lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999, aprobada por Ley 11/1998, de 16 de diciembre (D.O.E extraordinario número 2, de 30 de diciembre de 1998), el Decreto 77/1990, de 16 octubre, así como el Decreto 35/1998, y en observación de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia, imperativos en esta materia, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo

D I S P O N E

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a las Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, declaradas como tales, conforme a la normativa reguladora de esta materia, en orden al fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos recursos turísticos.

ARTICULO 2.º - La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, destina la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.751-B 460.00 PILA 99415402.

ARTICULO 3.º - Podrán solicitar las subvenciones que por esta Orden se convocan, las Entidades Locales que organicen y celebren

durante el año 1999 alguna de las manifestaciones definidas en el artículo 1.º.

ARTICULO 4.º - Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 5.º

1. A la solicitud deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario de Ayuntamiento de la Entidad Local correspondiente comprensiva de los siguientes extremos:

- Presupuesto General de la Entidad respectiva.
- Coste de la celebración de la Fiesta o Acontecimiento para el que se pide la subvención.
- Población de derecho de la Entidad Local correspondiente según el último censo confeccionado.

b) Memoria detallada sobre la celebración objeto de la subvención, la participación de la población local en la misma y la afluencia de visitantes que genera con el número estimado de éstos.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida de su petición, procediendo al archivo de la misma.

ARTICULO 6.º - La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 50% del presupuesto del coste de la celebración de la Fiesta o Acontecimiento para el que se solicita la subvención, sin que en ningún caso pueda ser superior a la cantidad de 800.000 ptas.

Para la determinación de referida cuantía, se estará a los criterios determinados en el artículo 9 del Decreto 35/1998, de 31 de marzo.

ARTICULO 7.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la

Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta del Director General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo de presentación de las mismas. La referida resolución será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el art. 58, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, fijando la fecha para suscribir el correspondiente Convenio de colaboración entre ambas Administraciones Públicas a fin de alcanzar la finalidad prevista de conservación y fomento de estas manifestaciones tradicionales.

Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

ARTICULO 8.º - La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo.
- Un representante de los Servicios Técnicos de la Consejería.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 9.º - Los convenios suscritos con las correspondientes Entidades Locales recogerán, aparte de las condiciones generales, las circunstancias particulares que concurran en cada caso; determinación de la cantidad asignada; tiempo, forma y requisitos para hacerla efectiva; obligaciones y actuaciones en particular para su percepción; representación o autorización de los Organos o Instituciones de las respectivas Administraciones por parte de los firmantes; descripción, si procede, del acontecimiento de carácter turístico objeto del convenio, y cualquier otro particular de interés que la Administración estime oportuno hacer constar.

ARTICULO 10.º - En todo caso, el pago de la cantidad asignada se efectuará previa justificación de la celebración de la Fiesta y de los gastos efectivamente realizados en la misma. Estos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por el respectivo Secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 11.º - En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo establecido a estos efectos por el Decreto 77/1990, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Mérida, 1 septiembre de 1999.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 139/1999, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Manuel Sánchez Pérez, como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 6 de septiembre de 1999.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El cese de D. Manuel Sánchez Pérez, como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Mérida, a 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 140/1999, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Leopoldo Torrado Bermejo, como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 6 de septiembre de 1999.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar a D. Leopoldo Torrado Bermejo, como

Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Mérida, a 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 142/1999, de 6 de septiembre, por el que se cesa a D. Diego Baena González, como Director General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el número 16 del artículo 25 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de septiembre de 1999,

DISPONGO

Cesar a D. Diego Baena González como Director General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

***DECRETO 143/1999, de 6 de septiembre,
por el que se cesa a D. Leopoldo Torrado
Bermejo, como Director General de
Comercio e Industrias Agrarias de la
Consejería de Economía, Industria y
Comercio de la Junta de Extremadura.***

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el número 16 del artículo 25 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de septiembre de 1999,

D I S P O N G O

Cesar a D. Leopoldo Torrado Bermejo como Director General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

***DECRETO 144/1999, de 6 de septiembre,
por el que se nombra a D. Jaime Ruiz Peña,
Director General de Promoción Empresarial
e Industrial de la Consejería de Economía,
Industria y Comercio de la Junta de
Extremadura.***

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el número 16 del artículo 25 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de septiembre de 1999,

D I S P O N G O

Nombrar a D. Jaime Ruiz Peña, Director General de Promoción Empresarial e Industrial, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Mérida, a 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

***DECRETO 145/1999, de 6 de septiembre,
por el que se nombra a D. Leopoldo
Gutiérrez Pérez, Director General de
Comercio de la Consejería de Economía,
Industria y Comercio de la Junta de
Extremadura.***

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el número 16 del artículo 25 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de septiembre de 1999,

D I S P O N G O

Nombrar a D. Leopoldo Gutiérrez Pérez, Director General de Comercio, en la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Mérida, a 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO 147/1999, de 6 de septiembre, por el que se nombra a D. José Morales Bruque, Director General de Telecomunicaciones y Redes, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

A propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1999,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar a D. José Morales Bruque, Director General de Telecomunicaciones y Redes, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 153/1999, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D. Francisco Manuel García Peña, como Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 6 de septiembre de 1999.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D. Francisco Manuel García Peña como Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Mérida, 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 154/1999, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Manuel Jiménez García, como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 6 de septiembre de 1999.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El cese, a petición propia, de D. Manuel Jiménez García como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

DECRETO 155/1999, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Patrocinio Sánchez Escobar, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 6 de septiembre de 1999

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D.^a Patrocinio Sánchez Escobar como Secretaria General Técnica de la Consejería de Bienestar Social.

Mérida, 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

I I I . O t r a s R e s o l u c i o n e s

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de agosto de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, Expte. n.º 1449 a 1452/99.

EXPEDIENTE N.º: 1.449 a 1.452/99

ACTOR: Reguero Borreguero, Claudio; Carrasco Guzmán, Juan; Carrasco Talavera, Angel y Narciso Barriga, Julián.

DEMANDADO: Construcciones y Obras Arroyanas, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado pa-

radero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres, calle Clemente Sánchez Ramos, s/n.

DIA: 28 septiembre 99.

HORA: 9.00.

Mérida, 18 de agosto de 1999.

El Director General de Trabajo
P.D. (Orden de 22-7-99, DOE del 24)
El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

V. A n u n c i o s

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de agosto de 1999, sobre apertura del plazo de solicitud para inscripción en el libro de registro de sustituciones de Facultativos Sanitarios para la Especialidad de Veterinaria, dependiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

En base a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interina y sustituciones de los puestos de trabajo de Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria al servicio de Sanidad Local, se hace pública la apertura del plazo de solicitudes para la inclusión en el Libro de Registro de Sustituciones de Facultativos Sanitarios para la Especialidad de Veterinaria, siendo el orden de prelación el que resulte de la aplicación del baremo establecido en el apartado 2 del citado artículo.

A tal efecto se constituirá una lista única para toda la región.

El plazo para solicitar la inscripción en el Libro de Registro de Sustituciones tendrá una vigencia desde el día 1 al día 31 de octubre de 1999, ambos inclusive, debiendo acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

c) Certificación expedida por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Consejería de Sanidad y Consumo u órgano competente del INSALUD, acreditativa del tiempo de servicios prestados como facultativo o técnico sanitario o, en su defecto, certificación del expediente académico.

Si el solicitante se encuentra inscrito en el Libro de Registro de Sustituciones correspondiente al año 1999, cuyas solicitudes fueron presentadas entre el 1 y el 31 de octubre de 1998, la documentación a presentar será exclusivamente la referida en el apartado c) anterior, del tiempo de servicios prestados como facultativo o técnico sanitario del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1998 y el 30 de septiembre de 1999.

De igual modo si el D.N.I. hubiera caducado en el mencionado periodo del 1 de octubre de 1998 al 30 de septiembre de 1999 deberá presentar fotocopia compulsada del nuevo documento de identidad.

Las solicitudes de inscripción podrán presentarse preferentemente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en C/ Avenida de Portugal s/n. —Mérida—, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en instancia oficial según el modelo que figura en el Anexo I a este anuncio.

Mérida, a 30 de agosto de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

A N E X O

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ESPERA PARA
SUSTITUCIONES DE SANITARIO LOCAL*****DATOS PERSONALES***

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

DIRECCIÓN

DOMICILIO	
LOCALIDAD	C.P.

TELÉFONOS DE CONTACTO

--	--	--	--

_____ a _____ de _____ de 1.99__

Fdo.:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. C/ AVDA DE
PORTUGAL, S/N. 06800- MERIDA

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES

ANUNCIO de 13 de agosto de 1999, sobre almacén y taller de reparación de maquinaria pesada. Situación: Paraje denominado «Dehesa del Prado, parcela n.º 221 del polígono n.º 7. Promotor: Hormigo Píriz, S.L., en San Vicente de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Almacén y taller de reparación de maquinaria pesada. Situación: Paraje denominado «Dehesa del Prado, Parcela n.º 221 del Polígono n.º 7. Promotor: Hormigo Píriz, S.L. San Vicente de Alcántara».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 13 de agosto de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 13 de agosto de 1999, sobre fábrica de carbón vegetal. Situación: Parcela n.º 118 del polígono 11 del Catastro de Rústica. Promotor: D. Eugenio Sánchez Sevilla, en Jerez de los Caballeros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Fábrica de carbón vegetal. Situación: Parcela n.º 118 del Polígono 11 del Catastro de Rústica. Promotor: D. Eugenio Sánchez Sevilla. Jerez de los Caballeros».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 13 de agosto de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1998) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1999, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1999 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1999 (envíos mensuales)	10.000 ptas.
Años 1980 a 1998 (ambos inclusive)	52.200 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994	5.500 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1999

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa que establece la Ley 11/1998, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999 (D.O.E. Extraordinario N.º 2, de 30 -12-1998).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1999, es de 13.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.125 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 150 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1999 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 1999. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

